



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 14 de febrero de 2024 el mandatario del actor aportó certificado de tradición del bien distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 375-71119, visible en PDF 47 del expediente digital.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 26 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00221-00**

Interlocutorio: 340

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN
IDENTIFICACIÓN:	19.305.238
DEMANDADO:	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
IDENTIFICACIÓN:	9.726.740
AUTO:	ORDENA OFICIAR ENTIDAD

Revisado el certificado de tradición del inmueble, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, a fin de aclarar la cuota o porcentaje del predio sobre el que recae la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia.

Lo anterior, por cuanto no se hace precisión al tener en cuenta que la titularidad del predio se halla en cabeza de dos personas donde solo una de ellas es demandada.

Para tal fin, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación que para el efecto reciba, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 y en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996, adicionado por la Ley 1285 de 2009.

Por Secretaría remítase el oficio correspondiente a la siguiente dirección electrónica:

ofiregiscartago@supernotariado.gov.co.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora en aras de procurar la respuesta de la mencionada entidad, en tanto el impulso procesal es una carga que le corresponde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
024 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db15c54db4fd7e9bb3cdcb36c0962867a4d0c255ab9bfaf22578172b9938c03**

Documento generado en 26/02/2024 02:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>